

Expediente N° 28382/2021

ROSARIO, 25 de noviembre de 2021

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 693/2021, propone la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Deporte, creada mediante Resolución C.S. N° 337/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje -Dirección de Posgrado- emite despacho N° 726/21.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho del Deporte, en el ámbito de la Facultad de Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase a este nuevo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 639/2021

Firmado electrónicamente
Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente
Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

///.- Resol. C.D. N° 693/2021

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE

1.- Denominación de la carrera.

Especialización en Derecho del Deporte.

2.- Fundamentación.

El deporte es un componente de la realidad social. En la actualidad, el deporte se presenta como un fenómeno al cual tienen acceso todos los estratos y sectores de la población, exhibiendo un interés universal.

La concepción moderna del deporte se remonta a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX en Inglaterra, cuando se produce un proceso de transformación de juegos y pasatiempos tradicionales asumiendo en ello un papel relevante las escuelas y clubs ingleses.

El surgimiento del deporte moderno se vincula al “espíritu del deporte inglés”, entendido como una forma de concebir y practicar la competición deportiva basada en la corrección ética.

En esta instancia el deporte se presenta como una expresión de status y distinción de los sectores con alto poder socioeconómico.

Por otra parte, el deporte moderno concedido en Inglaterra es el deporte de los reglamentos y la organización. A partir de esta época comienza a darse una intervención del derecho en el deporte, comenzando a aparecer las reglas de juego.

Con el deporte moderno comienza a instalarse un modelo privado del deporte, donde empiezan a surgir los clubes y posteriormente las federaciones que nuclean a esos clubes y empiezan a dictar normas que organizan y reglamentan la práctica de determinado deporte.

En el siglo XX el deporte comienza a profesionalizarse y empieza a gestarse lo que se denomina deporte-profesión. En esta última dimensión el deporte se mueve en un ámbito marcadamente comercial, o en otros términos, se observa una “mercantilización de la actividad deportiva profesional”. Esto conlleva cambios en las funciones de las federaciones deportivas. Estas ya no solo se desenvuelven como meras organizadoras y reglamentadoras de la profesión sino que muchas veces asumen una posición de una empresa mercantil.

En esta etapa del deporte profesión se producen cambios en la regulación del deporte, donde la regulación privada –emanada de las federaciones deportivas- empieza a coexistir con la regulación estatal. El deporte adquiere una mayor trascendencia social y económica y es así



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

como a partir del advenimiento del Estado de Bienestar empieza el Estado a suministrar regulaciones en el deporte. Desde entonces coexisten en la regulación del fenómeno deportivo normas privadas emanadas de las federaciones deportivas y normas estatales.

En la actualidad, vivimos en un mundo signado por el fenómeno de la globalización. Esta se encuentra presente en toda la actividad humana y se transforma en una circunstancia cotidiana, incidiendo en la vida de todos los individuos.

El deporte no se encuentra ajeno a este fenómeno. La tecnología cumple un papel central para acortar las distancias y para que el espectáculo adquiera una implicancia global. En la actualidad, el evento deportivo se desarrolla en un escenario global. Pero no sólo se globaliza la práctica y espectáculo deportivo, sino también sus conflictos jurídicos.

El desarrollo del deporte y su globalización, con el consiguiente crecimiento de los mercados, genera que en el tiempo presente los conflictos jurídicos inherentes al deporte muestren una trascendencia que no se observaba en el pasado. En la actualidad, se percibe una fuerte dimensión internacional en estas controversias, y ello ocurre especialmente en el deporte más trascendente tanto desde lo social como lo económico: el fútbol.

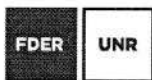
Esto determina que en las últimas décadas del siglo pasado se empezara a hablar con mayor frecuencia en los medios de comunicación de un Derecho del Deporte o Derecho Deportivo y que comenzara a discutirse su autonomía, requiriendo con ello un estudio y tratamiento especializados.

El Derecho del Deporte se presenta en el complejo jurídico como una nueva perspectiva de la juridicidad. Asume un carácter de rama transversal que se vincula con las distintas ramas tradicionales del Derecho.

La posmodernidad generó mayor complejidad en el mundo jurídico y puso en crisis la tradicional división entre Derecho Público y Derecho Privado. Asimismo, este nuevo escenario dio lugar al nacimiento de nuevas ramas jurídicas de carácter transversal que responden a nuevas exigencias de justicia. Estas nuevas ramas jurídicas tienen vocación de enriquecer a las ramas tradicionales, vienen a nutrir el desenvolvimiento de las ramas tradicionales.

A su vez, estas nuevas ramas transversales enraizan a las tradicionales y requieren un enfoque de conjunto.

Así encontramos como nuevas ramas jurídicas transversales: el Derecho de la Vejez, el Derecho de la Salud, el Derecho de la Educación, el Derecho del Arte, el Derecho Ambiental, etc. Entre estas nuevas manifestaciones de la juridicidad también se encuentra el Derecho del Deporte.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

En nuestra era existe una tensa relación entre los Derechos Humanos y la Economía. Estas nuevas perspectivas del Derecho se acercan en algunos casos más a los Derechos Humanos y en otros a la Economía. El Derecho del Deporte se caracteriza porque se vincula a ambos. Puede pensarse como una rama más cercana a los Derechos Humanos cuando pensamos el deporte comunitario en contextos de vulnerabilidad, pero también puede percibirse en clave con la Economía cuando pensamos el mundo de los negocios deportivos.

En consecuencia, la especificidad de esta clase de conflictos jurídicos, el crecimiento de la regulación en materia deportiva y el surgimiento de esta nueva rama jurídica autónoma de carácter transversal determina la necesidad de abogados especializados en la materia deportiva.

A su vez, el crecimiento de estos conflictos y la aplicación de normas emanadas de las federaciones deportivas internacionales, las que se presentan como un derecho sectorial, de carácter espontáneo, lleva a sostener la necesidad de tribunales arbitrales especializados.

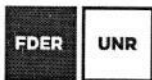
Todo ello justifica la necesidad de la formación de abogados especializados en el Derecho del Deporte, que comprendan la realidad del fenómeno deportivo y puedan suministrar desde diversos ámbitos respuestas adecuadas para los conflictos jurídicos que se suscitan en este ámbito y un asesoramiento jurídico en el mundo del deporte.

Es de destacar que en los últimos años el Derecho del Deporte viene teniendo un intenso desarrollo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. En tal sentido, en el año 2015 se creó la cátedra de Derecho del Deporte y desde el año 2016 la asignatura Derecho del Deporte se imparte como asignatura electiva dentro del Plan de Estudios 2012 de la carrera de grado de abogacía.

A la creación de la asignatura electiva en el Plan de Estudios de grado le siguieron otros desarrollos en distintas áreas de la Facultad. Así, en junio de 2017, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica se creó el Centro de Estudios de Derecho del Deporte, el que conjuntamente, con la cátedra de Derecho del Deporte realiza diversas actividades académicas y publicaciones vinculadas a esta nueva rama jurídica transversal.

En el ámbito del posgrado se realizaron diversas actividades académicas entre las que cabe destacar especialmente las Jornadas Rosarinas de Derecho del Deporte que dieron inicio en el año 2016 y que desde entonces se celebran anualmente de manera ininterrumpida. Asimismo, cabe mencionar entre las actividades de posgrado el curso on-line de Derecho del Deporte que diera inicio en el año 2019 y que tuvo dos ediciones.

En el área de extensión universitaria se destaca el programa "Derecho y Deporte" que se lanzó en el año 2016 y que se dirige al asesoramiento de clubes de la ciudad a través de graduados y estudiantes de grado de la Facultad.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Como puede observarse la materia objeto de esta investigación tiene un importante desarrollo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la que se convierte así en una de las primeras facultades de derecho en nuestro país que se aboca profundamente al estudio del Derecho del Deporte, con la existencia de una Cátedra y un Centro de Estudios abocados a la enseñanza y el estudio de esta nueva perspectiva de la juridicidad.

Asimismo, cabe mencionar que a la fecha de la propuesta de esta carrera no existe en nuestro país ninguna carrera de posgrado que aborde el estudio del Derecho del Deporte. Solo existen cursos de posgrados, pero no estudios a nivel de especializaciones o maestrías.

La vacancia de una carrera de posgrado de este tipo y los desarrollos previos que el estudio del Derecho del Deporte tiene en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, institucional y estratégicamente justifican la necesidad de gestar una carrera de especialización en Derecho del Deporte.

Todo lo expuesto y atendiendo especialmente a la importancia actual del Derecho del Deporte como rama jurídica transversal, y en particular, al desarrollo que desde la creación de la cátedra de Derecho del Deporte en el año 2015 los estudios de esta disciplina tienen en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, justifican la necesidad de seguir profundizando a través de una carrera de posgrado de Especialización el estudio del Derecho del Deporte.

Además, la Especialización en Derecho del Deporte se justifica en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario por el desarrollo regional que tiene el deporte en sus más diversas disciplinas deportivas. El crecimiento del deporte en la región justifica la formación de abogados especializados en esta materia, profesionales que puedan dar adecuadas respuestas jurídicas a las necesidades de asesoramiento en el deporte y a la resolución de los conflictos deportivos.

Una carrera que contribuya a formar y capacitar con carácter teórico-práctico a los graduados en derecho para que puedan desempeñarse en los distintos ámbitos que requiera el desenvolvimiento profesional vinculado al deporte (abogados litigantes, árbitros de tribunales arbitrales especializados en materia deportiva, asesores legislativos, asesores de clubes y federaciones deportivas, investigadores, funcionario públicos, etc.).

3.- Objetivos.

Los objetivos generales de la especialización son:

a) Profundizar los conocimientos de las relaciones entre el Derecho y el Deporte, a través de un exhaustivo análisis del marco normativo del deporte.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

b) Analizar con un sentido teórico-práctico los diferentes conflictos jurídicos que se presentan en el ámbito del Deporte.

c) Suministrar herramientas para que el especialista pueda interpretar y aplicar con la debida fundamentación jurídica las distintas normas que conforman el ordenamiento jurídico del Deporte.

d) Analizar el debate actual referido a las distintas posiciones que se exhiben sobre la autonomía del Derecho del Deporte.

e) Estudiar los medios de resolución de conflictos en el ámbito del Deporte.

f) Comprender las distintas formas asociativas en el ámbito del deporte.

g) Estudiar los distintos tipos contractuales vinculados a la actividad deportiva.

4.- Características de la especialización.

4.1.- Nivel: "Posgrado".

4.2.- Modalidad: "Presencial/Estable/Estructurada"

4.3.- Acreditación:

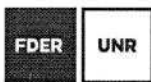
Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios obtendrán el grado académico de "Especialista en Derecho del Deporte".

4.4.- Perfil del Graduado:

El abogado especializado en Derecho Deporte será un posgraduado con sólida formación jurídica en el campo de esta nueva rama jurídica de carácter transversal, con una visión actualizada de los contenidos e institutos que integran la disciplina, y con capacidad de comprender las interacciones que se generan entre el Derecho Deporte y las demás ramas del mundo jurídico.

Tendrá competencias para abordar problemáticas relacionadas con la materia específica y complementar conocimientos de otras ramas del derecho, pudiendo dar respuestas a las problemáticas y/o situaciones que se le presenten en su área de ejercicio ya sea como magistrado, abogado, en el asesoramiento legislativo, en el asesoramiento de clubes y federaciones deportivas, en el desempeño como árbitro en tribunales arbitrales, como docente o investigador o en el desempeño de cargos públicos.

El posgraduado desarrollará una actitud crítica que le permita, a través de la actualización y el conocimiento de diversos regímenes, afrontar los cambios que la disciplina impone. También tendrá una sólida formación teórica-práctica en esta disciplina, pudiendo con ello resolver conflictos que se suscitan alrededor del fenómeno deportivo. Asimismo, tendrá capacidad de trabajar concretamente en diferentes áreas y niveles vinculados a la materia, agudizando su capacidad de captar y comprender los diferentes conflictos en toda su complejidad y proponer



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

soluciones creativas y rigurosas basadas en los conocimientos adquiridos respecto del Derecho del Deporte en diálogo con el ordenamiento jurídico en su conjunto.

4.5.- Requisitos de Admisión:

a) Poseer título de grado de Abogado expedido por una Universidad argentina, nacional, provincial o privada, legalmente reconocida.

b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.

c) Presentar, junto a su Currículum Vitae completo, un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar la inscripción en la especialización y la posible utilización futura del posgrado que obtenga.

d) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la presentación del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme Reglamento.

Al momento de la admisión en la carrera, los alumnos admitidos serán notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del Trabajo Final de acuerdo a lo que establece la normativa vigente de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

5.- PLAN DE ESTUDIOS.

5.1- Duración:

La especialización tiene una duración de 406 horas, entre las que se encuentran incluidas las horas de formación práctica, que se desarrollarán en dos (2) años. Una vez finalizado el desarrollo íntegro del programa previsto en el Plan de Estudios, el alumno deberá presentar un Trabajo Final en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses de finalizado el segundo año académico. En caso de que el jurado no apruebe el mismo, tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Especialización.



«2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

5.2.- Organización del Plan de Estudios:

El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho del Deporte será abordado en quince (15) asignaturas y un Trabajo Final.

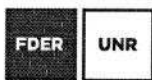
Todas las asignaturas son de cursado obligatorio, trece (13) de ellas son de contenido eminentemente teórico, aunque con un porcentaje de carga horaria práctica, mientras que dos (2) de ellas poseen contenido enteramente práctico, siendo éstas el Taller de Análisis Jurisprudencial y Resolución de Casos y el Taller de Práctica Profesional.

Es importante destacar la modalidad de trabajo y cómo se estructuran estas asignaturas de contenido estrictamente práctico. Por un lado, en el Taller de Análisis Jurisprudencial y Resolución de Casos se trabaja a partir de un análisis crítico de jurisprudencia con el propósito de integrar, en una perspectiva teórico-práctica, los marcos normativos del deporte, los conflictos jurídicos que se presentan en este campo y las herramientas necesarias para fundamentar jurídicamente la aplicación de normas. Se abordan casos reales o simulados para fortalecer habilidades analíticas en relación con la jurisprudencia, y su valor y validez como elementos de la actividad profesional. Este taller proporciona herramientas para el Trabajo Final, particularmente cuando se seleccione un estudio de caso como objeto del mismo.

Por otra parte, en el Taller de Práctica Profesional se propone un abordaje de casos deportivos, reales o hipotéticos, focalizados en la resolución del conflicto desde la asesoría y negociación previa, hasta la eventual elevación del mismo ante un Tribunal. Los casos, cuyo abordaje requerirán de los alumnos un análisis crítico, se articularán en torno a diferentes escenarios que se pueden presentar en su área de ejercicio, entre otros: la actuación como magistrado, abogado, asesoramiento legislativo, desempeño en tribunales arbitrales etc. El taller no compromete la ejecución de tareas fuera del ámbito de la carrera y se propone como un espacio colectivo de producción e intercambio entre los especializandos entre sí y con el docente a cargo del espacio curricular, hasta lograr la resolución completa del caso asignado, y el recorrido del especializando por todos los roles previsto en el conflicto —pretensores, contradictores y jueces— a fin de valorar la correcta utilización de la legislación vigente, la pertinencia de las estrategias propuestas, la capacidad argumentativa de las producciones y la relevancia del respaldo jurisprudencial presentado.

5.3.- Asignaturas:

1. Introducción al Derecho del Deporte.
2. Formas jurídicas de organización de las entidades deportivas.
3. Régimen Laboral del Deporte I.
4. Régimen Laboral del Deporte II.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

5. Régimen de transferencia de deportistas.
6. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos.
7. La Responsabilidad Civil en el Deporte.
8. La representación en el Deporte.
9. El Derecho Penal del Deporte.
10. La explotación publicitaria en el deporte
11. La resolución de conflictos en el deporte.
12. La insolvencia de entidades deportivas.
13. Régimen Tributario del Deporte
14. Políticas Públicas en el deporte.
15. Taller de práctica profesional.

5.4. Contenidos mínimos de las asignaturas:

1. Introducción al Derecho del Deporte.

Deporte. Concepto. Evolución. Etapas del Deporte. Derecho del Deporte. Autonomía. Sujetos de Derecho del Deporte. Fuentes de Derecho del Deporte. Estructura y organización del Deporte. Conflictos entre normas federativas y estatales.

2. Formas jurídicas de organización de las entidades deportivas.

Los clubes como asociaciones civiles. Los clubes como sociedades comerciales. Soluciones mixtas. La experiencia Europea.

3. Régimen Laboral del Deporte I.

La relación entre el deportista y el club. Deportistas profesionales y amateurs. El régimen laboral del futbolista profesional. La relación laboral en el fútbol femenino.

4. Régimen Laboral del Deporte II.

El régimen jurídico laboral de los árbitros. El régimen jurídico laboral de los entrenadores y demás colaboradores. Las relaciones laborales en otros deportes diferentes al fútbol (Voley, Handball, Golf, Basquet, etc.).

La seguridad social de los deportistas.

5. Régimen de transferencia de deportistas.

El régimen de transferencias. Derechos Federativos y Derechos Económicos. La cesión de derechos económicos. Evolución y estado actual del tema. La prohibición de FIFA de cesiones de derechos económicos a terceros.

El derecho de formación y el mecanismo de solidaridad. El derecho de formación en la ley 27.211.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Los menores de edad en el deporte. Deportista menores de edad. El régimen de responsabilidad parental. El niño y el deporte. Tratados internacionales. Los contratos deportivos firmados por los menores de edad.

Las transferencias nacionales de deportistas menores de edad. Las transferencias internacionales de menores de edad. Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de FIFA. Arts. 19 y 19 bis. Casos jurisprudenciales.

6. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos.

El método del caso. Los hechos relevantes. Análisis de jurisprudencia nacional e internacional. Análisis de laudos arbitrales.

7. La Responsabilidad Civil en el Deporte.

La responsabilidad civil en el deporte. Criterios generales.

La responsabilidad en la organización de espectáculos deportivos. Leyes 23.184, 24.192 y 26.358. Responsabilidad de la AFA. Evolución jurisprudencial.

8. La representación en el Deporte.

La regulación jurídica de la representación de los deportistas.

El reglamento FIFA de Intermediarios. El Reglamento de la AFA. Jurisprudencia de los tribunales argentinos, extranjeros y del TAS-CAS.

9. El Derecho Penal del Deporte.

Delitos de lavados de activos y financiación al terrorismo y deporte. Ley 25.246. Resoluciones de la UIF. Casuística y jurisprudencia.

Dopaje en el deporte. Orígenes y funciones de la WADA. Jurisprudencia en Argentina y del TAS-CAS.

Los delitos cometidos en ocasión de espectáculos públicos. Ley 24.192 y jurisprudencia.

10. La explotación publicitaria en el deporte

La industria del deporte y del entretenimiento. Los contratos vinculados a la actividad deportiva.

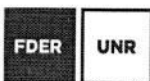
Aspectos generales vinculados con la propiedad intelectual: marcas, patentes. Los conflictos marcarios. El ambush marketing.

El derecho de imagen de los deportistas.

11. La resolución de conflictos en el deporte.

Justicia deportiva. Justicia Ordinaria. Arbitraje. La solución interna de los conflictos en las federaciones deportivas. La ejecución de laudos. Simulación de audiencias del TAS-CAS.

12. La insolvencia de entidades deportivas



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Las distintas soluciones de los clubes frente a la insolvencia: Quiebra. Concurso preventivo. Acuerdo Preventivo Extrajudicial y proceso concursal de salvataje de entidades deportivas.

La ley 25.284. Origen de la ley. Objetivos. Legitimación. Fuero de atracción. Pronto pago. Las verificaciones de créditos conflictivas. La transferencia de los futbolistas por clubes en situación concursal. Casuística.

Gerenciamiento.

El modelo español y la aplicación de sanciones deportivas a clubes en concurso de acreedores.

13. Régimen Tributario del Deporte.

La relación entre el deporte y el derecho tributario.

Las entidades deportivas y las obligaciones tributarias.

La regulación tributaria de los derechos económicos. Triangulaciones.

14. Políticas Públicas en el Deporte.

Planificación de política deportiva. El deporte comunitario en contextos de vulnerabilidad. Los clubes de barrio. La Asignación Universal por Hijo en el Deporte. Ley 27.202.

15. Taller de práctica profesional.

Asesoramiento en materia deportiva. Redacción de demandas. Estructuración de dictámenes.

Elaboración de sentencias. Redacción de normas federativas y legislativas.

16.- TRABAJO FINAL.

La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, el que podrá ser presentado solamente por los alumnos que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática propia de la especialidad, evidenciando la integración del currículum cursado bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho del Deporte.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. A través del Trabajo Final, el especializando deberá demostrar su capacidad y competencia en la resolución de un problema de carácter profesional, cuyo abordaje complejo requerirá la integración de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la Carrera.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

El Trabajo Final podrá adoptar el formato de un ensayo, un proyecto, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

5.5.- Evaluación:

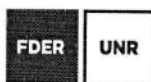
Para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y su resultado se propone que en cada asignatura se promueva la adquisición de conocimientos y destrezas, el desenvolvimiento de las actividades de reflexión y debate grupal en las producciones.

Al término de cada asignatura se deberá aprobar una evaluación que versará sobre los contenidos desarrollados en la misma. Puede consistir en examen oral, escrito, monografías que desarrollen temas dispuestos por los docentes a cargo de las asignaturas con aprobación de las autoridades de la Carrera.

Una vez cursadas y aprobadas la totalidad de las asignaturas, se deberá elaborar el Trabajo Final conforme el Reglamento de la Carrera.

6.- Asignación horaria y correlatividades.

Código	Asignatura	Horas Teóricas	Horas prácticas	Carga horaria total	Correlatividades
1.	Introducción al Derecho del Deporte.	32		32	
2.	Formas jurídicas de organización de las entidades deportivas.	26	4	30	
3.	Régimen Laboral del Deporte I	30	6	36	
4.	Régimen Laboral del Deporte II.	30	6	36	
5.	Régimen de transferencia de deportistas.	30	6	36	

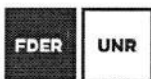
**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

6.	Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos.		24	24	
7.	La Responsabilidad Civil en el Deporte.	28	4	32	
8.	La representación en el Deporte.	20	4	24	
9.	El Derecho Penal del Deporte.	20	4	24	
10.	La explotación publicitaria en el deporte	18	4	22	
11.	La resolución de conflictos en el deporte.	20	4	24	
12.	La insolvencia de entidades deportivas.	24	4	28	
13.	Régimen Tributario del Deporte	18		18	
14.	Políticas Públicas en el Deporte	10		10	
15.	Taller de práctica profesional		30	30	
16.	TRABAJO FINAL				1 a 15
Carga Horaria Teórica		306			
Carga Horaria Práctica		100			
Carga Horaria Total de la carrera		406			



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

///.- Resol. C.D. N° 693/2021

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL DEPORTE.

ARTICULO 1: MARCO NORMATIVO. La Carrera de Especialización en Derecho del Deporte se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución ME 160/11 y en Ordenanza UNR N° 666/10, a las disposiciones ministeriales vigentes y a las normas que establece este reglamento.

ARTICULO 2: AUTORIDADES. Son órganos de la Carrera de Especialización en Derecho del Deporte: la Dirección de la carrera, la Comisión Académica y la Secretaría Académica, quienes se hallarán de igual forma comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

Asimismo, actúa un coordinador que cooperará con la gestión administrativa de la carrera. El coordinador no forma parte de la estructura académica de la carrera, cumpliendo exclusivamente funciones de cooperación en la gestión administrativa.

ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN. La Dirección de la Carrera está a cargo de un Director, con el título de Doctor, Magister o Especialista de reconocida trayectoria académica en el ámbito del Derecho del Deporte. El Director será nombrado y removido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL DIRECTOR. a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización, participar en ellas con voz, pero sin voto. b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél. c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado. d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad. e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados. f) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera de Especialización. g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto. h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento



«2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

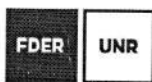
i) Ser el responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenios para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA. La Comisión Académica de la Carrera se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, Doctores, Magister o Especialistas con reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho del Deporte. Sus miembros serán designados y removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria. Este órgano tendrá autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir entre sus miembros las tareas internas por períodos rotativos.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA. a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera. b) Actuar como órgano de admisión a la Especialización mediante dictámenes que serán fundados y debidamente notificados a los aspirantes. c) Aprobar al Director y al Co-Director (si hubiere) del Trabajo Final, y el Plan de Trabajo Final. d) Realizar la evaluación de solicitud de presentación del Trabajo Final. e) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los Tribunales de Evaluación de los Trabajos Finales. f) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia. g) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del Trabajo Final. h) Evaluar el desempeño de los docentes de la carrera a través de la confección y posterior análisis de los resultados de las encuestas anónimas que se le formulan a los alumnos. i) Recomendar a la Dirección y a la Secretaría Académica de la carrera los mecanismos de seguimiento de los graduados.

ARTÍCULO 7: LA SECRETARÍA ACADÉMICA: La Dirección de la Carrera es secundada por una Secretaría Académica. La persona que se desempeñe en dicha función deberá poseer el título de Doctor, Magister o Especialista de reconocida trayectoria académica en el ámbito del Derecho del Deporte. La designación y su remoción corresponden al Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.

ARTÍCULO 8: Son funciones del Secretario Académico a) Colaborar con la Comisión Académica en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente. b) Controlar periódicamente la



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

actualización y disponibilidad del material bibliográfico destinado al dictado de la carrera. c) Brindar apoyo en los procesos de evaluación interna y externa. d) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección o la Comisión Académica.

ARTÍCULO 9: COORDINADOR. La Dirección de la Carrera será secundada también por un Coordinador, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del Director.

El coordinador cumple una función netamente administrativa, no formando parte de la estructura académica de la carrera.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COORDINADOR. a) Organizar acciones para que autoridades, docentes y alumnos de la carrera gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso en el campus virtual de la unidad académica. b) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias de alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y administración financiera. c) Asegurar el cumplimiento de todos los recaudos y plazos exigidos en la Ordenanza N° 666 a los fines de la calificación de los Trabajos Finales de carrera. d) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario. e) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes. f) Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes. g) Mantener en archivo las Evaluaciones, trabajos presentados por los alumnos en el desarrollo del cursado, y Trabajos Finales. h) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 11: INSCRIPCION Y ADMISION. En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 4 y 59 de la Ordenanza N° 666/2010. Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho del Deporte, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.

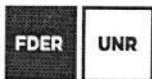
c) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la presentación del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

Deberá asimismo presentar Curriculum Vitae expresando los fundamentos que lo orientaron a elegir esta especialización.

Al momento de la admisión a la Especialización, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la Carrera, en el Repositorio Digital institucional una copia del Trabajo Final de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 12: FINANCIACION. La Carrera de Especialización en Derecho del Deporte se autofinancia.

ARTÍCULO 13: CARACTERÍSTICA DE LA CARRERA. a) La Carrera es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad. b) Las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bianual, según lo disponga la planificación de la Dirección al inicio de cada año calendario. c) Tiene una duración de dos (2) años académicos de cursado. Finalizado el cursado, y aprobadas todas las asignaturas, el alumno tiene treinta y seis (36) meses para la presentación del Trabajo Final. d) Es presencial. Las asignaturas se regularizan con el ochenta por ciento (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas. Si no se alcanzare ese porcentaje, el alumno deberá recursar la asignatura en el plazo máximo de 2 años, cuando ésta volviere a dictarse. No obstante, podrá cursar y regularizar las asignaturas que le siguen en el plan de estudios, pero no podrá presentar el Trabajo Final.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

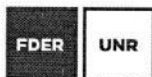
ARTÍCULO 14: CARACTERÍSTICAS DE LA COHORTE. El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas será cincuenta (50).

ARTÍCULO 15: REGULARIZACION. El alumno alcanza la condición de regular cuando ha cumplido con el porcentaje de asistencia requerido en el Artículo 13 del presente Reglamento. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas: a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar. b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública. c) Maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda.

La condición de alumno regular se mantendrá por tres (3) años computada a partir de la finalización del segundo año académico. Los alumnos que hubieran perdido la condición de regular, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 16: EVALUACIONES. La evaluación promocional de cada asignatura será individual, y su modalidad establecida por los docentes responsables del dictado de la misma. La evaluación podrá consistir en un examen de modalidad escrita u oral, en la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o en la presentación de un trabajo monográfico u otros. La escala de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 17: PLAN DE TRABAJO FINAL. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del cursado de la última asignatura, el especializando deberá presentar el Plan del Trabajo Final para su aprobación por parte de la Comisión Académica y proponer al Director y Co-Director, si lo hubiere, acompañando su Currículum Vitae y nota del Director y Co-Director, si lo hubiere, en la que conste la aceptación de la función y aval de la presentación del Plan de Trabajo. La Comisión Académica deberá comunicar la aprobación o rechazo del Plan de Trabajo



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Final en un plazo máximo de quince (15) días después de recibido. En caso de rechazo, el alumno tendrá dos (2) meses para la presentación de un nuevo Plan.

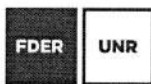
ARTICULO 18: TRABAJO FINAL. La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, que deberá referirse a una problemática propia de la especialidad, evidenciando la integración del currículum cursado bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho del Deporte.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. A través del Trabajo Final, el especializando deberá demostrar su capacidad y competencia en la resolución de un problema de carácter profesional, cuyo abordaje complejo requerirá la integración de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la Carrera.

El Trabajo Final podrá adoptar el formato de un ensayo, un proyecto, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. No se requiere instancia de defensa oral.

Se deberá presentar por escrito en tres (3) ejemplares, acompañado de un resumen de no más de seiscientos (600) palabras, en el cual se expondrán claramente las características generales del trabajo, en función de la tipología que corresponda en cada caso. En el resumen deberá plantearse el objeto del trabajo, además de explicarse los métodos aplicados, los resultados alcanzados y las conclusiones obtenidas; o bien una síntesis de las propuestas formuladas, si se tratara de un trabajo de carácter proyectual. Además deberá acompañarse el informe final del Director y una copia digital del Trabajo Final. Al tiempo de la presentación, se solicitará por nota la evaluación del Trabajo Final ante la Dirección de la Carrera de Especialización, con el acuerdo de su Director y Co-Director, si lo hubiera.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y APROBACION DEL TRABAJO FINAL. Para la aprobación y calificación del Trabajo Final el Tribunal de Evaluación tendrá en consideración: a) Los aspectos metodológicos (definición del tema/subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del autor, desarrollo y



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

conclusiones. b) Los aportes científicos y/o profesionales (utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos científicos de las conclusiones). c) La fundamentación teórica (relevamiento bibliográfico: oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo). d) Los aspectos formales (estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal). El Trabajo Final aprobado se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los Trabajos Finales no aprobados no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

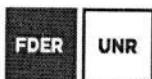
ARTICULO 20: DIRECTORES/ CO-DIRECTORES DEL TRABAJO FINAL. Podrán ser Directores/ Co-Directores de Trabajos Finales quienes posean título de Doctor, Magister o Especialista, con antecedentes específicos -académicos, de investigación y/o profesionales- dentro del área disciplinar del Derecho del Deporte. En el caso de que el especializando no resida en el ámbito geográfico de la unidad académica, la Carrera le asignará un Director o Co-Director de la institución.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del Trabajo Final. b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del Trabajo Final. c) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. Colaborar con el Director: a) En todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando; o b) en relación con aspectos puntuales que acuerden entre Director y Co-Director; conforme se informe a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / co-dirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTÍCULO 23: EVALUACION DEL TRABAJO FINAL: El Tribunal de Evaluación del Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores de la Carrera. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la Especialización.

ARTÍCULO 24: RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. Los miembros del Tribunal de Evaluación de Trabajo Final podrán ser



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 25: DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. El Tribunal de Evaluación de Trabajo Final deberá examinar el trabajo presentado, que podrá ser aprobado, devuelto con pedido de modificaciones o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno de los miembros del Tribunal. La aprobación requerirá dictámenes unánimes en la aprobación del Trabajo Final.

En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente.

En el caso de ser rechazado el Trabajo Final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo en el plazo de ciento ochenta (180) días, para lo cual la Dirección de la Carrera por intermedio de la Secretaría Académica indicará un plazo de entrega. Ante nueva presentación, los pasos a seguir serán los mismos que los indicados para la primera. En esta segunda oportunidad, no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final. El alumno que no opte por rehacer su Trabajo Final perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.

ARTÍCULO 26: DEL TÍTULO. El título de Especialista en Derecho del Deporte tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario en conformidad con las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 27: DIVERGENCIAS. Toda cuestión o asunto que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto, atendiendo al mejor funcionamiento de la misma, por la Dirección de la Carrera, por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior de la Universidad, según correspondiere.
